RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1351 /2023

Fernando de la Mora, 21 de julio del 2023

VISTO: El llamado por a **Contratación Directa CD ID N° 431.895 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 431.895 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO"**, mediante su Memorando N° 94/2023 de fecha 17/07/2023. ----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas para la contratación directa realizada en fecha **13 de Julio de 2023** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo. ----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34°** de la misma Ley, **establece:** *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **13/07/2023**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **"CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I."** con RUC N° 80001141-4, para la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO"**, por un monto de Gs. 194.316.000. (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL Le representa para este acto el **Sr. SILVIO MANUEL PEÑA FERRARIO**, en su calidad de representante legal. ----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora • INTENDENCIA •

RESOLUCIÓN I.M.F.M N°1351/2023

Fernando de la Mora, 21 de julio del 2023

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro comparativo:

ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO con ID: 431.895

ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION AFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO con ID: 431.895									
[redacted]						CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	30141505-001	Emulsion asfaltica	Litros	TAMBOR	3,000	chaves	nacional	8,072	24,216,000
2	30121601-003	Mezcla asfaltica	Tonelada	CAMIONADA	243	chaves	nacional	700,000	170,100,000
								Precio Total	194,316,000

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

Que, a través del Dictamen N° 25 de fecha **17 de julio** del **2023** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO",** a la Firma "**CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.**" con RUC N° 80001141-4 en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia N° **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con N° ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025,** y por Ley N° 7024 de fecha 22/11/2022, se amplía el periodo de mandato **hasta el año 2026,** por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO"** con **ID N° 431.895,** a la Firma "**CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.**" con RUC N° 80001141-4, propiedad del Sr. **SILVIO MANUEL PEÑA FERRARIO**, en su calidad de Propietario, según el cuadro descriptivo detallado a fs 2 de la presente, y por un monto de Gs. 194.316.000. (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL **IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dr. NILSON SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal